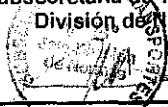


República de Chile  
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones  
Subsecretaría de Transportes  
División de Normas



OFICINA DE PARTES  
- 1 JUL 2003

FECHA  
TOTALMENTE  
TRAMITADO

OFICINA GENERAL DE PARTES  
15 ABR 2003

DIVISION VUOPT

**APRUEBA BASES DE LICITACION PARA OTORGAR CONCESIONES PARA OPERAR ESTABLECIMIENTOS QUE PRACTIQUEN REVISIONES TECNICAS DE VEHICULOS**

SANTIAGO, 23 ENE 2003

RESOLUCION Nº 2

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

DLDP 054

RECIBIDO

VISTO: El artículo 4º de la ley Nº18.696; la ley Nº18.290 y el D.S. Nº156/1990 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes.

DN-1915-617-72

CONTRALORÍA GENERAL  
TOMA DE RAZÓN

24 ENE. 2003  
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONT. G. N. C.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB OPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. T. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	

REFRENDACIÓN

**RESUELVO:**

Apruébanse las siguientes Bases de licitación, y sus Anexos, para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos.

1º. Para los fines de las presentes Bases, las palabras o frases que se indican a continuación, tendrán el siguiente significado:

- a) **Planta revisora:** Establecimiento destinado a practicar las revisiones técnicas y la verificación de emisiones de vehículos, a que se refiere el artículo 4º de la ley Nº 18.696.
- b) **Línea de revisión:** Secuencia de equipos, instrumentos y puestos de revisión visual que se emplean en la revisión técnica de vehículos.
- c) **Línea de revisión tipo L:** Es una línea de revisión destinada a vehículos livianos, tales como, automóviles, station wagons y camionetas, cuyo rendimiento mínimo de diseño es de 7 vehículos/hora.
- d) **Línea de revisión tipo P:** Es una línea de revisión destinada a vehículos pesados, tales como buses, camiones y tracto camiones, cuyo rendimiento mínimo de diseño es de 5 vehículos/hora.
- e) **Planta revisora clase A:** Establecimiento destinado a prestar servicios de revisión técnica y verificación de emisión de contaminantes a los vehículos de transporte de personas de más de nueve (9) asientos, incluido el del conductor; vehículos motorizados de carga con capacidad para transportar más de 1.750 kilogramos, sus remolques y semirremolques; taxis; vehículos escuela; vehículos de transporte escolar y vehículos que empleen gas licuado de petróleo o gas natural como combustible. Además, revisarán maquinaria automotriz (tractores, cosechadoras, cargadores frontales, grúas horquillas y otras similares).
- f) **Planta revisora clase B:** Establecimiento destinado a prestar servicios de revisión técnica y verificación de emisión de contaminantes a todos los vehículos no comprendidos en la definición anterior.
- g) **Planta revisora clase AB:** Establecimiento destinado a prestar servicios de revisión técnica y verificación de emisión de contaminantes a todo tipo de vehículo.

2º. El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones está facultado para llamar a licitación pública para la entrega en concesión de Establecimientos que practiquen Revisiones Técnicas de vehículos, mediante resolución, la que deberá especificar a lo menos lo siguiente:

- a) Región donde se llamará a licitación.
- b) Localidades en las que existirá una sola planta revisora, si corresponde, para efecto de sanciones.



- c) Fecha de entrega de las propuestas.
- d) Nombre y domicilio de la Notaría, donde se entregarán las propuestas.
- e) Fecha hasta la cual se recibirán consultas sobre las Bases.
- f) Fecha a contar de la cual estarán disponible para los proponentes, las aclaraciones y respuestas a las consultas sobre las Bases.
- g) Fecha hasta la cual el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá efectuar modificaciones a las Bases, en los términos que más adelante se señalan.
- h) Fecha de apertura, hora y lugar, de las Ofertas Técnicas y Económicas respectivamente.
- i) Concesión(es) a adjudicar con indicación de:
  - i<sub>1</sub>) Cantidad de plantas revisoras a operar.
  - i<sub>2</sub>) Ubicación a nivel de comuna de la(s) planta(s) revisora(s).
  - i<sub>3</sub>) Clase de la(s) planta(s) revisora(s).
  - i<sub>4</sub>) Línea(s) de revisión técnica con que deberá contar cada planta revisora y tipo(s).

Esta resolución formará parte de las Bases y una copia de la misma, se deberá entregar a los interesados al momento de adquirirlas.

El proceso de licitación será convocado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones mediante la publicación de dos (2) avisos en uno de los diarios de mayor circulación en la región donde se llame a licitación. Entre cada aviso deberá mediar un plazo no inferior a cinco (5) días, ni superior a diez (10) días corridos, respectivamente. En estos avisos se señalará el periodo de venta de las Bases.

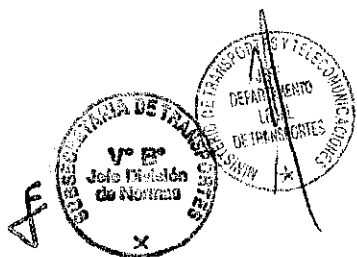
**3º. Las Bases de Licitación para el otorgamiento de concesiones de establecimientos que practiquen la revisión técnica de vehículos serán las siguientes:**

### 3.1. CALENDARIO GENERAL

#### 3.1.1. Entrega de las propuestas

- a) La entrega de las propuestas se hará en UNA NOTARIA competente en la jurisdicción donde se ubica la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región en que se licitarán las plantas revisoras a concesionar, en la fecha fijada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (en adelante "el Ministerio"), en la resolución a que alude el numeral 2º precedente, y deberán entregarse en su horario de atención a público.
- b) Las Ofertas Técnicas de las propuestas serán abiertas por una Comisión de Apertura designada por el Subsecretario y compuesta por tres miembros, en presencia de los proponentes que deseen asistir, el día hábil siguiente a la fecha de entrega de las propuestas referida en el párrafo anterior, a la hora y en el lugar fijado por el Ministerio, en la resolución a que alude el numeral 2º precedente.
- c) Las Ofertas Económicas de las propuestas serán abiertas, en presencia de los proponentes que deseen asistir, en la fecha, hora y lugar fijado por el Ministerio, en la resolución a que alude el numeral 2º precedente, por la Comisión antes indicada.

Previamente, en este mismo acto, se dará a conocer el resultado de la evaluación de las Ofertas Técnicas presentadas por los oferentes.



### 3.1.2. Consultas y aclaraciones a las Bases

Sólo se recibirán consultas por escrito, de los interesados que hayan adquirido las presentes Bases, las que deberán ser entregadas en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región respectiva (en adelante "la Secretaría Regional"), en horario de atención-a público y hasta la fecha fijada por el Ministerio en la resolución a que alude el numeral 2º precedente.

Las consultas se responderán por escrito, en un documento denominado "Aclaraciones y Respuestas a las consultas sobre las Bases", el que podrá ser retirado por los interesados que hayan adquirido las presentes Bases, en la antes referida Secretaría Regional Ministerial y a contar de la fecha que por resolución fije el Ministerio.

El documento "Aclaraciones y Respuestas a las consultas sobre las Bases", pasará a formar parte integrante de las Bases de Licitación, una vez que la resolución que las aprueba se encuentre totalmente tramitada. La fecha hasta la cual se recibirán consultas deberá ser anterior a la fecha de presentación de propuestas.

### 3.1.3. Modificaciones y rectificaciones a las Bases

El Ministerio podrá realizar modificaciones y rectificaciones a las Bases hasta la fecha fijada por el Ministerio en la resolución a que alude el numeral 2º precedente, las que estarán disponibles para los interesados en la Secretaría Regional respectiva. Este documento pasará a formar parte integrante de las Bases. La fecha hasta la cual se podrán modificar y rectificar las Bases deberá ser anterior a la fecha de presentación de propuestas.

### 3.1.4. Venta de Bases

Las Bases se venderán en el periodo que se señale en los dos avisos publicados en la prensa en que se convoque al proceso de licitación respectivo.

### 3.1.5. Modificaciones de fechas

El Ministerio se reserva el derecho de modificar las fechas a que se refieren los puntos 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3 anteriores, manteniendo la debida correspondencia que debe haber entre ellas, si las circunstancias así lo hicieren necesario; de esta reserva sólo se podrá hacer uso con antelación a la entrega de las propuestas. Estas modificaciones se sancionarán por acto administrativo.

Para efecto de las Bases se entenderá que los días sábados, domingos y festivos no son días hábiles, y se precisará cuando corresponda, señalándose en forma explícita "días hábiles".

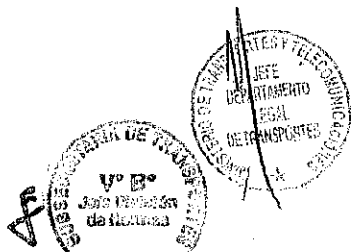
Cuando dicha precisión no sea explícita, se deberá entender que corresponden a días corridos (días hábiles y no hábiles).

## 3.2. BASES TÉCNICAS

### 3.2.1. Introducción

El Ministerio, haciendo uso de la facultad que se le ha otorgado a través del artículo 4º de la ley N°18.696, entrega en concesión, mediante licitación pública, la operación de establecimientos para prestar los servicios de revisión técnica y verificación de emisión de contaminantes de vehículos.

Este documento corresponde a las Bases Técnicas y Administrativas del proceso de licitación para otorgar dichos establecimientos en concesión, en las regiones que el Ministerio determine según resolución.



El proceso de adjudicación será de responsabilidad del Secretario Regional competente en la región en que se licite, sin perjuicio de que en cumplimiento de sus labores pueda ser apoyado por otras entidades.

### 3.2.2. Sobre los proponentes

3.2.2.1. Podrán presentar propuestas, personas jurídicas constituidas en Chile y Agencias de Sociedades extranjeras, de conformidad a los artículos 121, 122 y 123 de la ley N°18.046; que acrediten haber adquirido las presentes Bases. La acreditación podrá hacerse con alguno de los documentos que se indican en el punto 3.3.2.1 letra a) de estas Bases.

El requisito de ser persona jurídica deberá estar cumplido al momento de presentarse a la propuesta.

Los socios de las sociedades concesionarias, salvo las Sociedades Anónimas abiertas, quedarán obligados solidaria e indivisiblemente, al cumplimiento de todas las obligaciones que contraiga dicha sociedad concesionaria durante la vigencia de la concesión.

Las modificaciones sociales en cuanto a la persona de los socios deberán acreditarse ante el Ministerio, dentro del plazo de diez (10) días.

3.2.2.2. Están inhabilitados para participar en el proceso de licitación:

- a) Las personas jurídicas que tengan alguno de los siguientes objetos sociales, en los siguientes rubros:
  - a.1) Transporte público de pasajeros;
  - a.2) Transporte de carga, y;
  - a.3) Venta, distribución o reparación de vehículos motorizados, comercialización de repuestos para tales vehículos y, en general, cualquier actividad relacionada con el rubro automotriz.
- b) Las personas jurídicas que tengan participación en sociedades cuyo objeto sea el referido en la letra a) de este punto.
- c) Las personas jurídicas en que alguno de los socios tenga como giro de actividades o participe en sociedades cuyo objeto sea el señalado en la letra a) de este punto.
- d) Las personas jurídicas en que uno o más de sus socios, a través de una sociedad distinta, concurren al proceso de licitación.
- e) La persona jurídica en que uno de los socios sea cónyuge o tengan parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con uno de los socios pertenecientes a otra sociedad proponente, o cuando el cónyuge o pariente por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado tenga participación por sí o por interpósita persona en otra sociedad proponente.

También quedarán inhabilitadas por circunstancias sobrevinientes, durante el ejercicio de la concesión, las personas jurídicas que se coloquen en la hipótesis previstas en las letras a), b) y c) de este punto.

Para efectos de lo establecido en las letras d) y e) precedentes, el proponente deberá suscribir la declaración jurada a que hace referencia el párrafo final de la letra c) del punto 3.3.2.1 de las presentes Bases.

3.2.2.3. Un proponente podrá adjudicarse solamente una concesión por Región.



3.2.2.4. Serán aplicables a los proponentes, y en su oportunidad a los adjudicatarios o concesionarios las disposiciones contenidas en estas Bases, sus anexos, modificaciones y rectificaciones, el documento "Aclaraciones y Respuestas a las consultas sobre las Bases", el contrato de concesión y las normas generales vigentes, sus modificaciones, y las que se dicten en el futuro, aplicables en la materia.

### 3.2.3. Características de la concesión

#### 3.2.3.1. Objeto de la concesión

El proceso de licitación considerará el otorgamiento de las concesiones que por resolución fije el Ministerio, destinadas a operar plantas revisoras que prestarán los servicios de revisión técnica y verificación de emisión de contaminantes a los vehículos que correspondan.

Cada concesión comprenderá la instalación y operación del número de plantas revisoras con las líneas de revisión del tipo y en el número que por resolución fije el Ministerio.

Las características de las líneas de revisión se definen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de estas Bases.

#### 3.2.3.2. Plazo de la concesión

El plazo de la concesión será de diez (10) años, contado de la fecha de la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que aprueba el contrato de concesión.

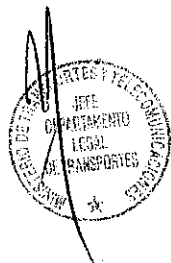
#### 3.2.3.3. Operación de las plantas

Las plantas revisoras prestarán los servicios de revisión técnica y verificación de emisión de contaminantes a los vehículos, de conformidad a la normativa establecida por el Ministerio.

Asimismo, las plantas revisoras podrán prestar a los vehículos que la concesión les autoriza a practicar su revisión técnica y verificación de emisiones, revisiones técnicas previas a las de reglamento. Para los vehículos a que se refiere el inciso tercero del artículo 7° del D.S. N°156/90 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, estas revisiones técnicas previas se podrán prestar sólo hasta el mes anterior a aquel en que por calendario le corresponda efectuar su revisión técnica reglamentaria. Tratándose de los vehículos señalados en el inciso primero del artículo 7° citado, las revisiones técnicas previas se podrán prestar hasta 30 días antes de la fecha fijada para la validez del certificado de revisión técnica respectivo.

Se exceptuarán de la restricción anterior, aquellos vehículos en que el Tribunal solicite su inspección para fines judiciales, policiales, u otro que se señale en la orden respectiva.

Estas revisiones técnicas previas no darán derecho a Certificados de Revisión Técnica ni de Emisión de Contaminantes, debiendo la planta revisora entregar al interesado un informe técnico con los resultados del servicio, cuyo formato deberá ser determinado por el Ministerio.



Los resultados obtenidos en las revisiones técnicas previas no servirán de precedente para los resultados obtenidos en las revisiones obligatorias.

#### 3.2.3.4. Horarios de atención

El concesionario estará obligado a prestar los servicios de revisión técnica de vehículos y verificación de emisión de contaminantes con la necesaria continuidad, considerando como mínimo cuarenta (40) horas semanales de funcionamiento de la planta, distribuidas en siete (7) horas de atención de lunes a viernes y cinco (5) horas los días sábados; dicho horario deberá formar parte de la Oferta Técnica. No obstante lo anterior, el concesionario podrá prestar dichos servicios en horarios distintos a los indicados de acuerdo a lo señalado en el punto 3.2.3.5 siguiente.

Asimismo, el concesionario podrá proponer la modificación de los días y horarios de atención, comunicándole por escrito con al menos diez (10) días de anticipación al Secretario Regional correspondiente, e informando mediante un aviso colocado en un lugar visible de la planta, con al menos cinco (5) días de anticipación a los usuarios.

Por causa justificada el Secretario Regional podrá disponer un horario de atención diferente.

#### 3.2.3.5. Ampliaciones de capacidad

Durante la vigencia de la concesión, el concesionario podrá aumentar la capacidad de atención de las plantas revisoras mediante uno o dos puestos de revisión, equipos o instrumentos adicionales o la instalación de una o dos líneas de revisión. Estos aumentos de capacidad deberán ser autorizados previamente por resolución del Secretario Regional, quien sólo la otorgará una vez que compruebe que los estándares de calidad son iguales o superiores a los ofertados y el concesionario haya ajustado las boletas de fiel cumplimiento del contrato según lo dispuesto en el punto 3.3.6 de las presentes bases.

#### 3.2.3.6. Régimen tarifario y reajustabilidad

Cada proponente deberá considerar una estructura tarifaria para los diversos servicios de revisión técnica y de verificación de emisión de contaminantes, como también de entrega de duplicados de certificados y otros servicios. Las tarifas ofrecidas para cada tipo de servicio, IVA incluido, deberán ser expresadas en pesos (\$) en la Oferta Económica, en múltiplos de \$ 50 y tendrán el carácter de tarifa máxima.

Para los efectos de reajustabilidad, las tarifas ofrecidas se convertirán a Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.) al mes de presentación de la propuesta, con precisión de milésimas.

Para el cobro a los usuarios por los servicios prestados a la fecha de puesta en marcha de la(s) planta(s) de la concesión, las tarifas ofrecidas, expresadas en U.T.M. como se indica en el párrafo precedente, se traducirán nuevamente a pesos (\$) utilizando el valor de la U.T.M. a dicha fecha y serán siempre redondeadas a cifras que correspondan al múltiplo de \$ 50 más cercano en cada caso. Las tarifas se reajustarán semestralmente, a contar de la fecha de puesta en marcha de acuerdo al procedimiento anterior, utilizando el valor de la U.T.M. correspondiente al mes en que debe producirse el reajuste.



El Ministerio se reserva el derecho de exigir durante el plazo de vigencia de la concesión, la incorporación de nuevos equipos o procedimientos de revisión, lo que de significar un aumento en el costo de prestación de los servicios, podrá dar origen a nuevas tarifas o aumentos de las ya existentes, las que en todo caso serán autorizadas mediante el respectivo acto administrativo, por el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Transportes, una vez analizados los antecedentes económicos presentados por el concesionario, que avalen el o los aumentos señalados.

Asimismo, cuando los insumos exigidos por el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Transportes, deban adquirirse en forma regular a un único proveedor durante la vigencia de la concesión, darán derecho a un aumento de costo de los servicios, cuando se acredite documentadamente por el concesionario que la variación del valor considerado en su oferta para fijar la estructura tarifaria de ese insumo específico, ha experimentado un alza de valor igual o superior a un 15%.

La Oferta Económica deberá ser presentada en el formulario que se acompaña como Anexo N° 6 de estas Bases. La Oferta Económica considera sólo las tarifas TA1, TA2 y TB1, que se indican a continuación:

**Servicios relacionados con los vehículos a que se refiere el inciso primero del Art. 7 del D. S. N°156/90 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.**

- a) Tarifa del servicio de revisión técnica de taxis, minibuses, autos escuela, vehículos de transporte escolar, incluida la verificación de emisión de contaminantes, **TA1**.
- b) Tarifa del servicio de revisión técnica de buses y camiones, incluida la verificación de emisión de contaminantes, **TA2**.

**Servicios relacionados con vehículos distintos a los precedentemente señalados.**

- c) Tarifa del servicio de revisión técnica de automóviles particulares, camionetas, station wagons y otros similares, incluida la verificación de emisión de contaminantes, **TB1**.

En la estructura tarifaria deberán considerarse además las siguientes tarifas que resultarán de aplicar el porcentaje que se indica respecto de la tarifa que en cada caso se señala y tendrán igualmente el carácter de tarifa máxima:

**Servicios relacionados con los vehículos a que se refiere el inciso primero del Art. 7 del D. S. N°156/90 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.**

- d) Tarifa de revisión técnica de remolques y semirremolques de más de 1.750 Kg. de carga útil, **TA3**. Esta tarifa será igual al 60% de **TA2**.
- e) Tarifa del servicio de revisión técnica de vehículos eléctricos tales como taxis, minibuses, auto escuelas, vehículos de transporte escolar, **TA4**. Esta tarifa será igual al 80% de **TA1**.



- f) Tarifa del servicio de revisión técnica de buses y camiones eléctricos, **TA5**. Esta tarifa será igual al 80% de **TA2**.
- g) Tarifa del servicio de revisión técnica de vehículos que utilicen gas como combustible (gas natural (GN) o gas licuado de petróleo (GLP)) tales como taxis, minibuses, auto escuelas, vehículos de transporte escolar, incluida la verificación de emisión de contaminantes, **TA6**. Esta tarifa será igual al 120% de **TA1**.
- h) Tarifa del servicio de revisión técnica de buses y camiones que utilicen GN o GLP como combustible, incluida la verificación de emisión de contaminantes, **TA7**. Esta tarifa será igual al 120% de **TA2**.
- i) Tarifa del segundo servicio de revisión técnica de los vehículos señalados en las letras a), b), d), e), f), g) y h) con resultado de Rechazado en su primera revisión, **TRA1, TRA2, TRA3, TRA4, TRA5, TRA6 y TRA7**. Estas tarifas serán iguales al 75% de **TA1, TA2, TA3, TA4, TA5, TA6 y TA7** respectivamente y sólo serán aplicables de conformidad a lo establecido en el D. S. N° 156/90 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y a lo indicado al final de este punto.
- j) Tarifa por la verificación de dimensiones de camiones, tractocamiones, sus remolques y semirremolques o combinaciones de ellos, que presten servicio internacional de carga, **TDIM**. Esta tarifa será igual al 20% de **TA2**.

**Servicios relacionados con vehículos distintos a los precedentemente señalados.**

- k) Tarifa del servicio de revisión técnica de motocicletas, motos y motonetas, **TB2**. Esta tarifa será igual al 50% de **TB1**.
- l) Tarifa del servicio de revisión técnica de carros de arrastre, **TB3**. Esta tarifa será igual al 50% de **TB1**.
- m) Tarifa del servicio de revisión técnica de vehículos eléctricos tales como automóviles particulares, camionetas, station wagons y otros similares, **TB4**. Esta tarifa será igual al 80% de **TB1**.
- n) Tarifa del servicio de revisión técnica de vehículos que utilicen GN o GLP como combustible, tales como automóviles particulares, camionetas, station wagons y otros similares, incluida la verificación de emisión de contaminantes, **TB5**. Esta tarifa será igual al 120% de **TB1**.
- o) Tarifa del segundo servicio de revisión técnica de los vehículos señalados en las letras c), k), m), y n) anteriores con resultado de Rechazado en su primera revisión, **TRB1, TRB2, TRB4 y TRB5**. Estas tarifas serán iguales al 75% de **TB1, TB2, TB4 y TB5**, respectivamente y sólo serán aplicables de conformidad a lo establecido en el D.S. N°156/90 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y a lo indicado al final de este punto.
- p) Tarifa del servicio de revisión técnica de maquinaria automotriz (tractores, bulldozers, grúas,



retroexcavadoras y similares), **TM**. Esta tarifa será igual al 150% de **TB1**.

#### Otros Servicios

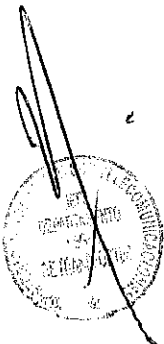
- q) Tarifa de la revisión técnica previa a que se refiere el punto 3.2.3.3 de las presentes Bases **TPR**. Esta tarifa será igual al 75% de la tarifa del servicio de revisión técnica del vehículo respectivo.
- r) Tarifa del servicio de verificación de contaminantes de vehículos que cumplan o no con las normas de emisión a que se refieren los DD. SS. N° 211/91, 54/94 y 55/94, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, **TEMI**. Esta tarifa será igual al 35% de **TA1**.
- s) Tarifa del servicio de entrega de duplicados de certificados de Revisión Técnica u otros similares, **TD**. Esta tarifa será igual al 25% de **TA1**, cualquiera sea el tipo de vehículo.
- t) Tarifa del servicio de inspección ocular, **TIO**. Esta tarifa será igual al 30% de **TA1**, cualquiera sea el tipo de vehículo.
- u) Tarifa el servicio de revisión para la aptitud de adaptación a gas, **TAAG**. Esta tarifa será igual al 40% de **TA1**, cualquiera sea el tipo vehículo.
- v) Tarifa del servicio de las características de vehículo homologado, **TCVH**. Esta tarifa será igual al 30% de **TA1**, cualquiera sea el tipo de vehículo.

Las tarifas del segundo servicio de revisión técnica antes señaladas **TRA1, TRA2, TRA3, TRA4, TRA5, TRA6, TRA7, TRB1, TRB2, TRB4 y TRB5**, se aplicaran si el rechazo del vehículo fue motivado por los resultados de tres (3) o más pruebas instrumentales. Si el rechazo se hubiere producido sólo por comprobación visual la tarifa será como máximo el 15% de la tarifa **TA1, TA2, TA3, TA4, TA5, TA6, TA7, TB1, TB2, TB4 y TB5** que corresponda. Y si se produjere el rechazo por los resultados de una (1) ó dos (2) pruebas instrumentales, la tarifa aplicable en estos casos será, como máximo, el 25%, respectivamente, de la tarifa **TA1, TA2, TA3, TA4, TA5, TA6, TA7, TB1, TB2, TB4 y TB5** que corresponda. Para el caso del segundo servicio de **TRB3**, se considera una tarifa máxima del 15% de **TB3**, pues esta prueba no contiene inspecciones instrumentales.

#### 3.2.3.7. Imagen Corporativa

La propuesta deberá ajustarse a la imagen corporativa que disponga el Ministerio, en lo relativo al logotipo único de plantas revisoras, colores y materiales básicos, vestuario del personal y accesorios, entre otros. Las presentes bases contienen consideraciones adicionales al respecto en el Anexo N° 10, con el propósito de permitir a los oferentes realizar las estimaciones de costo necesarias.

Adicionalmente, el Mandante emitirá un Manual de Imagen Corporativa con los detalles suficientes para producir los elementos de imagen corporativa. Dicho manual será aprobado mediante Resolución Exenta y entregado al adjudicatario antes de la firma del contrato de concesión.



### 3.2.3.8. Local e Instalaciones Físicas

El local propuesto deberá proporcionar una segura y expedita revisión vehicular, en conjunto con la normativa exigida en el punto 3.3.2.1., letra e) punto e.6.

Asimismo deberá considerar una oficina para el desarrollo de la labor administrativa, asociada al proceso de revisiones técnicas, dependencias destinadas al personal para colación y servicios higiénicos, de acuerdo a la normativa vigente, entre otros aspectos que se detallan en anexos.

El local deberá contar con los permisos Municipales correspondientes.

### 3.2.3.9. Política de atención a usuarios

Cada proponente deberá incluir en su Oferta Técnica la descripción de un proyecto de política de atención al usuario que aplicará en caso de serle adjudicada una concesión.

La descripción referida considerará que el usuario no conduce su vehículo mientras éste se encuentre en la zona de revisión y deberá incluir a lo menos los siguientes elementos y criterios:

- a) Definición de un diagrama de flujo del proceso de revisión técnica y del proceso de verificación de emisión de contaminantes que sirva de información al usuario, señalando los criterios de aprobación y rechazo. Luego, este diagrama deberá exhibirse en cada planta en un lugar visible, en el formato definido con la imagen corporativa general de plantas revisoras.
- b) Definición del procedimiento de atención de reclamos, el que deberá contemplar como mínimo una instancia de reclamo en el mismo establecimiento a través de un libro de sugerencias y reclamos debidamente foliado, así como la evaluación y respuesta del reclamo por parte del concesionario en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, desde que éste se formuló.
- c) Cualquier elemento de imagen corporativa propia del concesionario, deberá ser armónico con la imagen corporativa general de plantas revisoras señaladas en el punto 3.2.3.7 de estas Bases, y estará subordinada a ella.
- d) Información visible a los usuarios de los servicios otorgados por la planta revisora, que deberá considerar al menos lo siguiente:
  - d1. Tiempo medio de atención por vehículo en la planta revisora.
  - d2. Nómina y domicilio de las otras plantas revisoras de la ciudad, cuando corresponda.
  - d3. Difusión, a través de medios o elementos comunicacionales, de los criterios de aprobación y rechazo en los distintos procesos inspectivos efectuados en la(s) planta(s) revisora(s) de la concesión.
  - d4. Horarios de atención de las plantas revisoras de la concesión.



d5. Información a los usuarios respecto de en qué consiste cada inspección y cual es su utilidad.

El proyecto de política de atención a usuarios podrá ser objeto de observaciones y rectificaciones menores que no alteren en su esencia el proyecto, de manera de satisfacer adecuadamente los requerimientos para su materialización al momento de la puesta en marcha de los servicios.

#### **3.2.3.10. Equipamiento**

Al inicio de las actividades, las plantas revisoras deberán contar con el tipo y número de líneas de revisión señaladas en las presentes Bases.

Las líneas de revisión deberán contemplar una unidad central de procesos que permita recoger y procesar al instante la información proporcionada por cada equipo de control y de la inspección visual, identificando en cada operación al vehículo en revisión; los resultados de la revisión deben ser almacenados sin riesgo de pérdida o mezcla con datos provenientes de los demás vehículos sometidos a revisión.

El tipo y características de los equipos exigidos para cada una de las líneas de revisión, son los que se señalan en Anexo N°1 de estas Bases.

En las inspecciones visuales se deberá considerar el uso de elementos, tales como, lápices ópticos, lectores de códigos de barra y teclados especializados, que eviten el uso de planillas con resultados escritos a mano.

No deberá existir ningún intermediario entre el elemento que recoja los resultados de la revisión visual, la unidad central, el computador que almacena la información y la entrega de los respectivos certificados.

El Ministerio podrá instalar o disponer a través de un tercero, y sólo para efectos de una eficiente fiscalización del proceso de la revisión técnica, de la instalación de cámaras de TV, de video u otro similar, al interior de las Plantas de Revisión Técnica, para lo cual el concesionario deberá prestar todo el apoyo que la implementación y administración de dichos equipos requiera.

#### **3.2.3.11. Mantenimiento de equipos**

La calibración y mantenimiento de los equipos será de entera responsabilidad del concesionario, el cual velará porque se cumplan las condiciones de operación establecidas por los fabricantes de los mismos; en Anexo N° 2 se entregan los criterios y procedimientos generales a aplicar.

Las propuestas deberán incorporar un procedimiento de aseguramiento de calidad de las mediciones, el que detallará el conjunto de medidas tendientes a asegurar el correcto funcionamiento de los equipos y a garantizar que la exactitud, repetibilidad, tiempos de respuestas y otras especificaciones de los equipos se ajusten a las indicadas por el fabricante y a las señaladas en las presentes Bases de Licitación de acuerdo al Anexo N° 8.

#### **3.2.3.12. Estructura Organizacional**

El proponente deberá presentar en su Oferta Técnica el personal necesario para la operación de la(s) planta(s).



Cada planta revisora deberá contar con un jefe técnico, un jefe de línea de revisión por cada una de ellas, el número de mecánicos revisores suficientes para operar las líneas de revisión comprometidas, y el personal administrativo necesario para realizar los trámites de recepción de vehículos y entrega de los certificados respectivos. Deberá realizarse una definición precisa de la jerarquía, mando, responsabilidades y relaciones del personal.

Las características del personal técnico, así como una descripción de las funciones y responsabilidades que deberán asumir se describen en Anexo N° 3 de estas Bases.

#### **3.2.3.13. Obligaciones Especiales relativas al Personal**

- a) El personal técnico deberá recibir capacitación en los procedimientos de inspección que el Ministerio señale, así como en la operación y mantención de los equipos que se utilicen. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio se reserva el derecho de exigir que el personal técnico realice y apruebe cursos de capacitación. El costo de estas capacitaciones será de cargo del concesionario.
- b) El Jefe Técnico deberá velar porque el personal de la planta esté informado de sus responsabilidades y se respete la estructura organizacional.
- c) Por otra parte, el personal técnico o administrativo que desarrolle labores de atención directa de usuario deberá usar uniforme durante la jornada laboral, el que será de cargo del concesionario, siendo responsabilidad de este velar porque esta exigencia se cumpla debidamente, respetando la imagen corporativa que disponga el Ministerio de acuerdo a lo señalado en punto 3.2.3.7 de las presentes Bases.

El tipo y diseño de los uniformes para el personal administrativo, será determinado por cada concesionario, observando lo anterior.

- d) Con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación al inicio de las operaciones, el concesionario deberá hacer llegar al Secretario Regional el curriculum vitae del Jefe Técnico, Jefes de líneas de revisión, mecánicos revisores y ayudantes revisores. Cualquier cambio en el personal antes señalado deberá ser comunicado previamente al Secretario Regional; en la planta deberán estar en todo momento disponibles los antecedentes curriculares de todo el personal que en ella labora.

#### **3.2.3.14. Obligación de certificación de calidad.**

Las planta(s) revisora(s) de la concesión deberán adecuar su funcionamiento a las condiciones establecidas en la Norma ISO 9003 u otra que la reemplace, debiendo contar con dicha certificación al término del 2° año de funcionamiento.

La acreditación de lo anterior y las revisiones periódicas que ello demande serán de responsabilidad y cargo del concesionario.

#### **3.2.3.15. Manuales de Procedimientos e Interpretación de Resultados**

En el Anexo N° 4 se incluyen los Manuales de Procedimientos e Interpretación de Resultados que se



emplearán en las revisiones técnicas y verificaciones de emisión de contaminantes.

El concesionario será responsable de disponer y respetar los Manuales de Procedimientos e Interpretación de Resultados, reglamentos e instrucciones afines, las indicaciones de como operar los equipos de revisión, y los procedimientos administrativos relacionados con la recepción de los vehículos y entrega de certificados.

### 3.2.3.16. Registros de información de los resultados

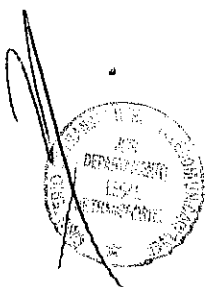
Sin perjuicio de lo establecido en el D.S. N°156/90 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones respecto de la entrega de certificados y manejo de la información, el concesionario deberá desarrollar y mantener en forma operativa el software para la administración de los certificados otorgados. Se deberán generar y mantener archivos computacionales con los resultados de todas las revisiones técnicas y verificaciones de emisión de contaminantes que se realicen. Estos archivos deberán contener un registro por cada vehículo revisado, cualquiera sea el resultado de la revisión.

Cada registro de los archivos antes señalados deberá contener, al menos, la siguiente información:

- a) Número de registro.
- b) Identificación del concesionario y la planta respectiva.
- c) Descripción del vehículo:
  - Placa Patente Única
  - Marca
  - Modelo
  - Año de Fabricación
  - Tipo de Combustible
  - Número de Motor
  - Número de Chasis
  - VIN (número identificador del vehículo) sólo si el dato existe.
- d) Fecha y hora de recepción del vehículo.
- e) Fecha y hora en que se efectuó la revisión del vehículo.
- f) Resultado de cada una de las pruebas indicadas en el correspondiente Manual de Procedimientos e Interpretación de Resultados.
- g) Resultado final de la revisión técnica o verificación de emisiones de contaminantes (aprobado o rechazado).
- h) Identificación del Jefe de la línea que efectuó la inspección (código).
- i) Fotografía del vehículo, con placa patente legible, con fecha y hora.

El Ministerio se reserva el derecho de modificar los requerimientos respecto del contenido de los registros, del software y de los archivos de revisiones técnicas y de verificación de emisión de contaminantes. El Secretario Regional comunicará oportunamente al concesionario el formato a que deberán ceñirse estos archivos y registros y otorgará plazos prudentes para realizar eventuales modificaciones.

En el caso de los vehículos que resulten rechazados, la planta deberá entregar al usuario conjuntamente con el certificado de rechazo, un informe con los resultados de la revisión en aquellos aspectos que fueron reprobados y que deberá ser suficientemente claro para el usuario. En este informe se incluirán además, los siguientes datos:



- Identificación del concesionario y de la planta, y
- Número del certificado de revisión con resultado de Rechazado.

Los informes referidos en ningún caso podrán incluir recomendaciones al usuario respecto de como solucionar los problemas detectados.

### 3.2.3.17. Emisión de informes

El Secretario Regional podrá solicitar al concesionario, informes escritos o en medios magnéticos que contendrán, al menos, la siguiente información:

- Número total de revisiones técnicas y verificaciones de emisión de contaminantes realizadas en el período solicitado y resultado de las mismas.
- Desagregación de los resultados por características tales como tipo de vehículo, sistema inspeccionado y resultados (aprobado o rechazado).

La emisión de los informes señalados podrá ser solicitada sin perjuicio de la entrega de información periódica que se realice mediante el sistema de transferencia electrónica de datos.

### 3.2.3.18. Transferencia electrónica de datos

Será obligación del concesionario, instalar y mantener en operación un sistema computacional que permita el almacenamiento de la información relativa a las revisiones técnicas, como también la transferencia electrónica de los archivos que contengan a estos datos, en forma oportuna y periódica.

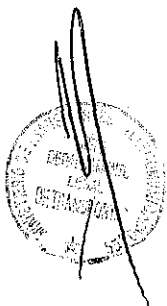
La Secretaría Regional, o los organismos que ésta designe, tendrán acceso al archivo antes referido para labores de control y supervisión de las actividades y procedimientos realizados en la planta, como también para análisis estadístico u otros que el Ministerio defina.

El sistema antes referido, incluidos los softwares necesarios para su operación y comunicación con las diversas plantas u organismos autorizados, deberá ser puesto en operación durante el primer mes desde la puesta en marcha de la concesión, debiendo en el inter tanto remitir la información por medios magnéticos. El sistema de transferencia electrónica de datos que resuelvan adoptar los concesionarios como los softwares correspondientes deberán contar con la aprobación técnica del Ministerio, reservándose éste el derecho a rechazar aquellos proyectos que no cumplan con las especificaciones que al respecto se entregan en el Anexo N° 5 de estas Bases.

El no cumplimiento de los plazos respecto de esta exigencia dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en las Bases.

### 3.2.3.19. Obligaciones especiales relativas a la Inspección

El concesionario deberá, cuando así lo requiera el Secretario Regional o el personal que éste designe, remitir antecedentes o información que digan relación con el funcionamiento o el otorgamiento de certificados de revisión técnica obligatoria o de verificación de emisiones, o de los informes técnicos de la(s) planta(s) de la concesión.



Deberá asimismo, mantener siempre a disposición de la autoridad un libro de Inspección, en original y copia foliado.

### 3.2.3.20. Obligaciones de entorno, higiene y seguridad

El concesionario deberá cumplir permanentemente con todas las disposiciones legales y reglamentarias respecto a medio ambiente, higiene y seguridad. En especial, deberá preocuparse por mantener condiciones de orden, aseo y prevención de riesgos para evitar cualquier daño o perjuicio a los usuarios o a terceros.

### 3.2.3.21. Responsabilidad civil por daños a terceros

El concesionario deberá contar con una póliza de seguro para responder por eventuales daños y perjuicios que se pudieren producir a los vehículos en el recinto de la(s) planta(s) revisora(s) de la concesión. Dicha póliza deberá presentarse antes de iniciar la marcha blanca y deberá ser por un monto mínimo de UF 6.000.

En todo caso, el concesionario será el único responsable pecuniariamente de las eventuales diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados.

## 3.3. BASES ADMINISTRATIVAS

### 3.3.1. Presentación de las Propuestas

- a) Cada propuesta deberá presentarse separadamente en dos sobres o paquetes cerrados, uno de los cuales deberá estar caratulado "Oferta Técnica" y el otro "Oferta Económica". Ambos deberán contener además el título genérico: "LICITACIÓN PÚBLICA DE CONCESIONES PARA OPERAR PLANTA DE REVISIÓN TÉCNICA", indicándose también la concesión a la que postula. En el reverso o en el anverso de cada sobre o paquete se deberá incluir el nombre del proponente.
- b) Para garantizar la seriedad de su propuesta, cada proponente deberá presentar en su Oferta Técnica una boleta bancaria de garantía, cuyo monto será de mil quinientas (1.500) Unidades de Fomento (U.F.) para concesiones que tengan hasta tres líneas de inspección en total; dos mil quinientas (2.500) Unidades de Fomento para concesiones de cuatro a seis líneas de inspección y tres mil quinientas (3.500) Unidades de Fomento para concesiones de más de seis líneas de inspección. La boleta de garantía deberá extenderse a la orden del Subsecretario de Transportes, con un plazo fijo de vigencia de no menos de noventa (90) días, contado desde la fecha de presentación de la propuesta y pagadera con un máximo de treinta (30) días de aviso.

En el evento que un mismo proponente presente ofertas por más de una concesión, con la limitación que se señala en el punto 3.2.2.3. de las presentes Bases, éste deberá incluir, en cada una de las Ofertas Técnicas que presente, el documento de garantía de seriedad de la oferta respectiva, y señalar la prioridad de las concesiones a postular, en el caso de adjudicarse más de una.

- c) En el documento de garantía referido deberá indicarse que "GARANTIZA LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA CONCESIÓN DE PLANTA REVISORA DE VEHÍCULOS".
- d) Una vez que el Ministerio, a través del Secretario Regional, haya notificado la correspondiente adjudicación, las restantes propuestas no podrán ser retiradas y las garantías deberán permanecer vigentes hasta la firma del contrato. En el caso



F

que el adjudicatario no firme el contrato correspondiente dentro de plazo, se hará efectiva la respectiva garantía de seriedad de la oferta.

### 3.3.2. Documentos integrantes de la Propuesta.

El proponente deberá presentar su propuesta, compuesta de la Oferta Técnica y la Oferta Económica, en tres (3) ejemplares. Cada ejemplar deberá presentarse de manera tal que se minimice la posibilidad de extravío de su contenido, a tal efecto deberán utilizarse encuadernaciones, anillados, carpetas con dispositivos para portar las hojas o cualquier otro método que cumpla con el objetivo descrito, cada una con un índice de contenido. Asimismo, los planes que se incluyan deberán confeccionarse de acuerdo con normas de dibujo universalmente aceptadas e indicar escala(s) y simbología, además deberá incluirse dentro de la simbología de ubicación el norte geográfico.

#### 3.3.2.1. Oferta Técnica

La Oferta Técnica deberá contener:

- a) Documento que acredite la compra de las Bases, mediante alguno de los siguientes instrumentos:
  - a.1. Copia autenticada u original de la factura de compra de las Bases.
  - a.2. Copia autenticada u original del comprobante de depósito del valor de las Bases, en la Cuenta Única Fiscal de la Subsecretaría de Transportes.
  - a.3. Comprobante de compra de las Bases otorgado por la Secretaría Regional de la Región competente.
- b) Garantía de seriedad de la oferta de acuerdo a lo señalado en el punto 3.3.1. b) de estas Bases.
- c) Identificación del proponente.

Deberá acreditarse la constitución, modificaciones y vigencia de la Sociedad, mediante copia autenticada de escritura pública de constitución y modificaciones en su caso y de los extractos publicados en el Diario Oficial, copia de la inscripción en el Registro de Comercio, certificado de vigencia emitido con una anterioridad no superior a 60 días corridos y mandato del representante si no estuviere acreditada la personería en el pacto social y sus modificaciones.

Tratándose de agencia de Sociedad extranjera constituida en Chile, deberá acompañarse copia autorizada de la protocolización de los documentos debidamente legalizados:

- Los antecedentes que acrediten su constitución legal en el país de origen y certificado de vigencia de la sociedad, emitido con una anterioridad no superior a 60 días corridos.
- Copia autenticada de los estatutos vigentes.
- Un poder general otorgado por la Sociedad al agente que ha de representarla en Chile, en que conste la personería del mandatario y de que actúa en Chile bajo la responsabilidad directa de la Sociedad y que se le otorgan amplias facultades incluidas las prescritas en el inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil.



Además, deberá adjuntar copia autenticada de escritura pública de declaración de funcionamiento de la sociedad y personería efectuada por el agente.

Asimismo, deberá acompañarse un extracto de la protocolización y de la escritura pública de declaración referidos publicado en el Diario Oficial y copia de los extractos inscritos en el Registro de Comercio, con certificado de vigencia.

Finalmente, el proponente deberá presentar una declaración jurada, suscrita ante notario, de conformidad con lo establecido en el Anexo N° 11 de estas Bases.

d) Solvencia financiera y económica.

Se deberá acreditar la solvencia financiera de la sociedad a través del balance al 31 de diciembre de los tres últimos años, en conjunto con el Estado anual de Resultados, e igualmente y por el mismo período declaración de Impuesto al Valor Agregado y Anuales del Impuesto a la Renta; certificado de antecedentes comerciales y certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, otorgado por la Inspección Provincial del Trabajo del lugar en que desarrollan sus actividades. Las sociedades que no tengan actividades anteriores deberán acreditar solvencia a través de sus socios, en base a los mismos antecedentes señalados precedentemente. Los certificados deberán estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta, entendiéndose por tales aquellos que no excedan el plazo de noventa (90) días contados desde la fecha de su emisión.

Sin perjuicio de lo anterior, siempre podrá calificarse la solvencia financiera de cada uno de los socios de las sociedades proponentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2350º del Código Civil.

e) Localización, especificaciones y características de las instalaciones físicas de la planta.

Deberá indicarse el domicilio de la planta y acompañarse los siguientes antecedentes:

- e.1. Título(s) extendido(s) por Escritura Pública, inscrita en el Conservador de Bienes Raíces, del proponente sobre el o los inmueble(s) que ofrece para la instalación de la(s) planta(s) con certificado de dominio vigente y contrato(s) respectivo(s) o contrato(s) de promesa de compraventa o arrendamiento, u otros, con garantía(s) suficiente(s) de cumplimiento del (de los) contrato(s) prometido(s) respecto del inmueble ofrecido, o escritura pública de usufructo.
- e.2. Certificado vigente de no expropiación del inmueble, otorgado por el Departamento de Obras de la Municipalidad y el Servicio de Vivienda y Urbanismo correspondientes.
- e.3. Certificado de exención de hipotecas, gravámenes y prohibiciones otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, extendido con una antigüedad no superior a quince (15) días desde la fecha de presentación de la propuesta.
- e.4. Certificado vigente de uso y destino del suelo, otorgado por el Departamento de Obras de la

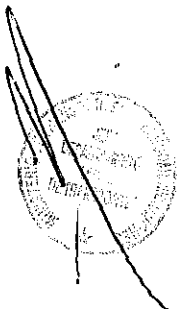


Municipalidad o por el Servicio Agrícola y Ganadero, según corresponda.

- e.5. Certificado de factibilidad del terreno, otorgado por el Departamento de Obras Municipal correspondiente, con una antigüedad no superior a treinta (30) días.
- e.6. Declaración jurada, con el compromiso de respetar la normativa ambiental vigente, en especial, las disposiciones contenidas en la ley N°19.300, en el D.S. N°146/97 del Ministerio de Salud (norma de emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas) y en el D.S. N°594/99 del Ministerio de Salud (sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo). El formato de la declaración se adjunta en Anexo N° 9.
- e.7. Plano de ubicación esc. 1:500, con vías circundantes.

- Planta general esc 1:100, que incluya: área administrativa, áreas destinadas a la atención y espera del público, área de revisión técnica, líneas de revisión, ubicación de los equipos de revisión, pistas de circulación interna, estacionamientos de pre y post revisión, estacionamientos del personal, vías de acceso y egreso, vía de escape, áreas verdes (en antejardín, perimetrales u otras), y perímetro de construcciones vecinas.
- Elevaciones y cortes esc 1:100, incluyendo ubicación del letrero principal, según las especificaciones indicadas en el Anexo N° 10.
- Especificaciones detalladas de la planta, tanto en lo que respecta al terreno como a las instalaciones. Esto consiste en una descripción del terreno y de las construcciones, que complemente la información contenida en los planos, de manera de informar respecto del tipo y calidad de construcción considerado.
- Memoria explicativa del proyecto indicando esquema funcional propuesto y criterios de diseño adoptados.
- Especificaciones técnicas, indicando materiales de construcción del proyecto.
- Detalles constructivos esc 1:20, esc 1:10 o esc 1:5.
- Propuesta de letreros: diseñados de acuerdo a lo indicado en Anexo N° 10 de las presentes Bases y a las características que el Ministerio pondrá a disposición de los adjudicatarios antes de la firma del contrato de concesión.

No se aceptarán establecimientos que no cuenten con acceso y egreso independientes para los vehículos y tampoco se aceptará el



cambio de localización (sitio) de la planta revisora previo a su puesta en operación, salvo causa justificada, que calificará previo informe positivo de la comisión a que se refiere el punto 3.3.3, el Secretario Regional respectivo, sin ulterior recurso.

- f) Detalle de los elementos técnicos con que contará la planta.
- Nómina de los equipos y secuencia de los mismos dentro de la línea de revisión, incluyéndose catálogos (original o fotocopia) de ellos.
  - Detalle del equipamiento computacional.
- g) Descripción de la asistencia técnica computacional con que va a contar el proponente.
- h) Características profesionales del Jefe Técnico de la planta, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.2.3.12 de estas Bases.
- i) Proyecto de política de atención a usuarios, de conformidad a lo señalado en el punto 3.2.3.9 de estas Bases.
- j) Carta Gantt de la ejecución del proyecto, hasta su puesta en marcha, incluyendo el período de marcha blanca. La Carta Gantt deberá incluir, a lo menos, las siguientes actividades: construcción y pavimentación, incluyendo permisos y recepción final; conexión eléctrica; compra e instalación de equipos; tramitación de patentes; selección y contratación de personal; instrucción del personal; marcha blanca.

### 3.3.2.2. Oferta Económica

La Oferta Económica debe contener la propuesta tarifaria de los servicios de revisión técnica correspondientes a TA1, TA2, y TB1 que se indican en el punto 3.2.3.6 de estas Bases. El oferente deberá expresar las tarifas en pesos (\$), IVA incluido, redondeando a cifras que correspondan a múltiplo de \$50.

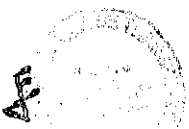
En caso de que la postulación se formule para una planta revisora clase B, la Oferta Económica deberá contener la propuesta tarifaria del servicio de revisión técnica correspondientes sólo a TB1, cumpliendo además con lo señalado en el párrafo anterior.

La propuesta tarifaria deberá presentarse de acuerdo al formato que se entrega en Anexo N° 6 que incluye las tarifas relevantes que serán utilizadas para la evaluación técnico - económica de las propuestas según el procedimiento descrito en el punto 3.3.4 de estas Bases.

No se aceptarán documentos con formato distinto al del Anexo N° 6 para los efectos de presentar la propuesta tarifaria.

### 3.3.3. Apertura de las Propuestas

Una vez recibidas las propuestas, en la fecha hora y lugar indicados en la resolución a que se refiere el punto 3.1.1. de estas Bases, la Comisión de Apertura a que se refiere la letra b) del citado punto, procederá a abrir las Ofertas Técnicas en presencia de un notario público y de los proponentes que deseen asistir. En este



mismo acto, serán entregados en custodia al notario los sobres con las Ofertas Económicas, hasta la fecha de su apertura.

Sólo se considerarán las propuestas que hayan sido presentadas hasta la fecha establecida en la resolución a que se refiere el punto 3.1.1. de estas Bases. No se admitirá propuesta alguna fuera de esta fecha.

En los actos de apertura no se admitirán consultas de ninguna especie y sólo se aceptarán observaciones al acto de apertura, las que se consignarán por escrito en el acta respectiva.

Lo ocurrido en los actos de apertura será consignado en actas, las que serán firmadas por los miembros de la comisión designada, los proponentes que deseen hacerlo y el notario público.

### 3.3.3.1. Apertura de la Oferta Técnica

Durante el acto de apertura de la Oferta Técnica se dará lectura, al menos, a los siguientes antecedentes:

- a) Nombre del proponente.
- b) Concesión a la que postula.
- c) Domicilio de cada planta ofertada.

La revisión que se hace en el acto de apertura sobre las exigencias que deben cumplir las propuestas, no constituirá un pronunciamiento definitivo sobre sus contenidos, el que se emitirá una vez que se efectúen los estudios técnicos y jurídicos de rigor.

Serán descalificadas en el acto de apertura de las Ofertas Técnicas las propuestas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) No incluir el comprobante de compra de las Bases señalado en el punto 3.3.2.1. letra a) de las presentes Bases.
- b) La no presentación o presentación incorrecta de la garantía de seriedad de la oferta señalada en el punto 3.3.1. letra b), en cuanto al monto, al nombre de a quien está extendida y la vigencia de la misma.

### 3.3.3.2. Apertura de la Oferta Económica

En la fecha y hora indicadas en la resolución a que se refiere el punto 3.1.1 letra c) serán abiertos los sobres de las Ofertas Económicas. En este acto, se procederá a entregar los resultados de la evaluación de las Ofertas Técnicas recibidas, y a devolver el sobre con la Oferta Económica de aquellas propuestas que hayan sido descalificadas en el proceso de evaluación de la Oferta Técnica o que no hayan acompañado alguno de los documentos señalados en el punto 3.3.2.1, letras c) a j).

Una vez entregados los resultados de las evaluaciones de las Ofertas Técnicas, se abrirán los sobres de la Oferta Económica de las propuestas que hayan calificado técnicamente.

En el caso de que un proponente se adjudique más de una concesión, se procederá a otorgar aquella señalada, según la prioridad indicada en la Oferta Técnica.



### 3.3.4. Análisis y evaluación de las Propuestas

Las propuestas serán evaluadas en base a sus antecedentes técnicos y económicos. Para determinar a los adjudicatarios se utilizará un procedimiento que evalúe la Oferta Técnica y la Oferta Económica.

#### 3.3.4.1. Evaluación de la Oferta Técnica

La evaluación de la Oferta Técnica será expresada a través de una calificación en puntaje cero (0) o a cien (100) puntos, dando origen a la calificación de la propuesta cuya Oferta Técnica obtenga en todos los ítems evaluados cien (100) puntos.

La evaluación, que estará a cargo de la comisión ad hoc, consiste en analizar el cumplimiento de cada uno de los distintos aspectos considerados en la presentación de la Oferta Técnica.

#### 3.3.4.2. Evaluación de la Oferta Económica

Para la evaluación de la Oferta Económica se considerará el indicador tarifario que se define a continuación y que se calcula a partir de las tarifas ofrecidas por el proponente en formulario Anexo N° 6. Dependiendo del tipo de planta el índice será:

$$\text{Planta AB: } IT = 0,25 TA1 + 0,25 TA2 + 0,5 TB1$$

$$\text{Planta A: } IT = 0,5 TA1 + 0,5 TA2$$

$$\text{Planta B: } IT = TB1$$

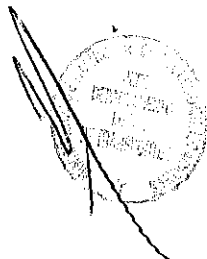
Donde: IT es el indicador tarifario, TA1, TA2 y TB1 son las tarifas definidas en el punto 3.3.3.6 de estas Bases.

#### 3.3.4.3. Procedimiento de adjudicación

Para adjudicar las concesiones se seguirá el siguiente procedimiento:

Para el propósito de la adjudicación las propuestas se agruparan por concesión a la que postulan y a cada grupo se le aplicará el siguiente procedimiento de adjudicación:

- a) Se calculará el índice tarifario (IT) de cada postulante, mediante las fórmulas señaladas en el punto 3.3.4.2 anterior.
- b) Se confeccionará una lista en orden descendente según el IT presentado, incluyéndose sólo aquellas propuestas que califiquen técnicamente, esto es, aquellas que en su evaluación técnica obtengan 100 puntos en todos los ítems evaluados.
- c) De las propuestas que cumplieron con el punto 3.3.4.1, se adjudicará la concesión a aquella que presente el menor índice tarifario.
- d) El resto de las propuestas del listado confeccionado en la letra b) de este procedimiento, conformarán una lista de espera.



El Ministerio, a través del Secretario Regional correspondiente, dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles, prorrogables por una sola vez y hasta por otros cinco (5) días hábiles, a contar de la fecha del acto de apertura de las propuestas de Ofertas Económicas, para pronunciarse respecto de la calificación final de las propuestas. Si dentro de este plazo no se hubiese efectuado tal pronunciamiento, los proponentes podrán desistirse y retirar las garantías, sin derecho a indemnización alguna.

La adjudicación se formalizará mediante una Resolución que dictará el Secretario Regional Ministerial respectivo, la cual deberá ser notificada al adjudicatario.

A contar del vigésimo día hábil de transcurrido el plazo señalado anteriormente, los documentos de garantía a que se refiere el punto 3.3.1 letra b) serán puestos a disposición de los proponentes cuyas propuestas no fueron aceptadas, en las oficinas de la Secretaría Regional.

Con el fin de reemplazar al adjudicatario seleccionado que por alguna causa no firme el contrato de concesión, el Ministerio, a través del Secretario Regional, adjudicará la respectiva concesión al proponente que ocupe el primer lugar de la lista de espera, y si éste no la aceptare, al que ocupe el lugar siguiente, y así sucesivamente.

El Ministerio se reserva el derecho de declarar desierta la licitación mediante resolución fundada.

Los proponentes que no resulten seleccionados o fueron rechazados de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, no tendrán derecho a indemnización por ningún concepto.

#### 3.3.4.4. Criterio de desempate

En caso de empate entre dos o más propuestas, se dará preferencia a la propuesta que haya presentado el menor TA1, y de ocurrir nuevamente el empate, a aquella propuesta que haya presentado el menor TA2. En caso de mantenerse el empate, a aquella propuesta que presente el menor TB1. En caso de mantenerse aún el empate, se procederá ante Notario Público, con la asistencia de los Oferentes empatados y de cualquier interesado en asistir, oportunidad en que el Secretario Regional resolverá el empate, utilizando el sistema de elección determinado exclusivamente por el azar, comúnmente denominado y conocido como "el palito más corto".

Las propuestas que pierdan tendrán primera prioridad en la lista de espera a la que hace referencia el punto 3.3.4.3, letra d).

#### 3.3.5. Del contrato de concesión

El contrato de concesión será celebrado en concordancia con lo establecido en estas Bases de Licitación. Si un adjudicatario no firmare el contrato dentro de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha que se establezca en la Resolución de adjudicación, quedará sin efecto su oferta, haciéndose efectiva la garantía de seriedad de la misma a que se refiere el punto 3.3.1.



letra b), pudiendo el Ministerio, a través del Secretario Regional, recurrir a la lista de espera correspondiente para su reemplazo, de acuerdo al procedimiento señalado en los puntos 3.3.4.3. y 3.3.4.4 de estas Bases.

Formarán parte integrante del contrato las presentes Bases de Licitación, sus respectivos anexos y documentos de modificaciones, rectificaciones, aclaraciones y respuestas a las consultas, así como la respectiva oferta presentada por el proponente.

La Secretaría Regional Ministerial, dictará una resolución que apruebe el contrato de concesión, y dispondrá su publicación en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del concesionario, obligándose éste a reembolsar a la Subsecretaría de Transportes el valor pagado por la publicación.

### **3.3.6. De las Garantías del fiel cumplimiento del contrato**

Resuelta y notificada la adjudicación de la propuesta, se procederá a firmar el respectivo contrato, previa entrega, por parte del adjudicatario de las garantías de fiel cumplimiento del contrato.

El adjudicatario deberá constituir las garantías de fiel cumplimiento del contrato mediante tres (3) boletas bancarias o una póliza de seguros sin liquidador para garantizar propuestas públicas, fraccionable en tres pagos, por cada planta concesionada.

Tratándose de plantas revisoras que tengan una sola línea de revisión, la primera de estas tres boletas o fracción de pago en el caso de póliza, deberá ser extendida por un monto equivalente a mil (1.000) Unidades de Fomento (U.F.), la segunda boleta por un monto de ciento veinte (120) Unidades de Fomento y la tercera boleta por un monto de ochenta (80) Unidades de Fomento.

Tratándose de plantas revisoras con dos o tres líneas de revisión, la primera de estas tres boletas o fracción de pago en el caso de póliza, deberá ser extendida por un monto equivalente a mil quinientas (1.500) Unidades de Fomento (U.F.), la segunda boleta por un monto de cien (100) Unidades de Fomento por cada línea de revisión, y la tercera boleta por un monto de sesenta (60) Unidades de Fomento por cada línea de revisión.

Tratándose de plantas revisoras con cuatro o más líneas de revisión, la primera de estas tres boletas o fracción de pago en el caso de póliza, deberá ser extendida por un monto equivalente a dos mil (2.000) Unidades de Fomento (U.F.), la segunda boleta por un monto de ochenta (80) Unidades de Fomento por cada línea de revisión, y la tercera boleta por un monto de cuarenta (40) Unidades de Fomento por cada línea de revisión.

Los documentos de garantía de fiel cumplimiento del contrato deberán ser extendidos a la orden del Subsecretario de Transportes, con un plazo fijo no inferior a 12 meses contado desde la fecha de la firma del contrato, pagaderas como máximo a treinta (30) días del aviso dado por escrito. Estas garantías deberán ser renovadas por otro período de 12 meses o más, con al menos treinta (30) días de anticipación al plazo de expiración de las mismas, cada vez que se verifique esta condición durante la vigencia de la concesión.

### **3.3.7. Puesta en marcha de las plantas revisoras**

La puesta en marcha estará integrada de tres etapas:

- a) Construcción, instalación y equipamiento de la planta.
- b) Estudio de impacto vial debidamente aprobado por el Secretario Regional competente.
- c) Período de marcha blanca.



El estudio de impacto vial deberá ser entregado a la respectiva Secretaría Regional, para su evaluación, en un plazo máximo de sesenta (60) días, contado desde la suscripción del contrato de concesión.

En un plazo máximo de ciento ochenta (180) días corridos desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que aprueba el respectivo contrato, deberá haberse cumplido con la construcción, instalación y equipamiento completo de la planta y con el estudio de impacto vial aprobado por la Secretaría Regional Ministerial competente.

Cumplido el plazo antes referido, se deberá dar inicio a la etapa de marcha blanca de la planta revisora, la que tendrá una duración mínima de cinco (5) días hábiles, período en el cual deberán efectuarse a lo menos, cada día, diez (10) revisiones técnicas previas, gratuitas, por cada línea de revisión.

El concesionario, que por causa justificada, no pudiere cumplir con la puesta en marcha en los plazos establecidos en las etapas señaladas, deberá solicitar fundadamente al Secretario Regional que fije una nueva fecha, quien podrá aceptar o rechazar la solicitud mediante resolución fundada. Deberá aprobarla necesariamente cuando se trate de fuerza mayor, la que será calificada por el Secretario Regional respectivo.

Antes de iniciar la marcha blanca, deberá presentar una póliza de seguro de responsabilidad por daños, con vigencia de un año, la que deberá renovar anualmente y que caucionará los perjuicios que eventualmente se produzcan en la ejecución del contrato de prestación de servicio al usuario, conforme a lo establecido en el punto 3.2.3.21.

Asimismo, deberá tener en su poder los manuales de mantención de todos los equipos de la planta revisora.

Si se constatare el incumplimiento en el plazo de puesta en marcha de una planta revisora, se harán efectivas las garantías de fiel cumplimiento del contrato correspondientes a esa planta.

Como consecuencia del incumplimiento antes referido, se presumirá que el concesionario ha hecho abandono de la planta concesionada que no cumplió con el plazo de puesta en marcha.

En el evento de que en la fiscalización de la marcha blanca se detectaren deficiencias en el funcionamiento u operación de la planta revisora, el Secretario Regional podrá disponer la prórroga de la marcha blanca hasta por doce (12) días hábiles.



### 3.3.8. Nuevas licitaciones

El Ministerio podrá llamar a nuevas licitaciones para operar plantas revisoras, en casos tales como:

- a) Cuando el proceso de licitación se declare desierto.
- b) No se adjudique la totalidad de las concesiones ofrecidas.
- c) Caducidad de la concesión.
- d) Cierre de una planta perteneciente a una concesión.

La caducidad de la concesión dará lugar al cobro de la totalidad de las boletas de fiel cumplimiento del contrato y no dará lugar a indemnización alguna por parte del Ministerio.



### 3.3.9. Mecanismo de solución de conflictos

Si durante la vigencia del contrato de concesión se produjeran diferencias en el cumplimiento del contrato, en cuanto a lo previsto en los diversos instrumentos que regulan esta materia, la controversia se resolverá por el Secretario Regional aplicando el siguiente orden de prelación:

- a) Bases de la licitación y sus anexos.
- b) Contrato de concesión.
- c) Oferta del proponente.

Si aún persistieran divergencias entre las partes, será la Justicia Ordinaria quien resuelva la controversia, sin perjuicio de las facultades generales de la Contraloría General de la República.

### 3.3.10. Supervisión y fiscalización de las concesiones

De conformidad a lo estipulado en el D.S. N°156/90 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Secretaría Regional Ministerial será la encargada de la supervisión y fiscalización del funcionamiento de las plantas revisoras, sin perjuicio de que en las labores de control puedan ser apoyadas por otras entidades idóneas.

Los organismos fiscalizadores tendrán permanentemente acceso a la información de las actividades administrativas y procesos realizados en las plantas revisoras y estarán facultados para realizar revisiones y seguimientos en los sistemas computacionales y de transferencia electrónica de datos.

Asimismo, el Ministerio podrá utilizar directamente el equipamiento señalado en el punto 3.2.3.10., para labores de fiscalización.

### 3.3.11. Del incumplimiento del contrato y de las sanciones

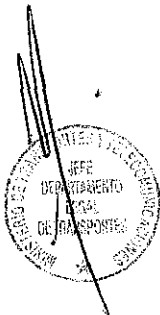
El incumplimiento del contrato de concesión dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el D.S. N° 156/90, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y a las contenidas en las presentes Bases. De acuerdo a su gravedad se aplicarán en el siguiente orden:

- a) Caducidad de la concesión;
- b) Cierre de una Planta Revisora;
- c) Suspensión de la operación de una Planta, por un periodo que puede fluctuar entre diez y cuarenta días corridos;
- d) Suspensión de la operación de una o más líneas de revisión de una Planta, y;
- e) Censura por escrito

#### 3.3.11.1. Caducidad de la concesión

Procederá la sanción de caducidad de la concesión en los siguientes casos:

- a) Si, cumplidos los primeros seis meses de concesión, las líneas de inspección de la o las Plantas concesionadas no poseen los estándares de calidad contenidos en la Oferta Técnica efectuada por el concesionario;
- b) Cuando se verifique en la o las Plantas concesionadas el otorgamiento de certificados de revisión técnica o de verificación de emisiones sin haberse practicado éstas;
- c) Cuando el certificado de revisión técnica otorgado por cualquiera de las Plantas que forman parte de la concesión contenga afirmaciones contrarias a la verdad, que incidan en aspectos fundamentales de seguridad del vehículo;



- d) Cuando se verifique la prestación de servicios por parte de una o más Plantas Revisoras que se encuentran suspendidas o cerradas, o utilizando una o más líneas de revisión que se encuentren suspendidas;
- e) Por haberse aplicado la sanción de cierre a más de una de las Plantas que forman parte de la concesión.
- f) Por declaración de quiebra del concesionario, y.
- g) Por disolución del concesionario, en caso de que se trate de persona jurídica.

La caducidad del contrato dará lugar al cobro de todas las garantías a que se refiere el punto 3.3.6. y no dará al concesionario derecho a indemnización alguna por parte del Estado.

### 3.3.11.2. Cierre de la planta

El cierre de la planta, procederá en el caso que se verifique alguno de los siguientes incumplimientos:

- a) Cuando no se cumpla con el plazo de puesta en marcha de los servicios, de acuerdo a lo previsto en el punto 3.3.7.
- b) Infringir el régimen tarifario presentado en la Oferta Económica, de conformidad a la metodología de reajustabilidad establecida en estas Bases.
- c) El incumplimiento de la obligación de establecer un sistema de transferencia electrónica de datos a que se refiere el punto 3.2.3.18., en el plazo fijado en estas Bases, sin causa justificada, en cualquiera de las Plantas que formen parte de la concesión.
- d) Cuando en un año calendario, cualquiera de las Plantas que formen parte de la concesión, haya totalizado más de cuarenta (40) días de suspensión;
- e) Cuando el concesionario desarrolle actividades incompatibles con el cumplimiento o ejercicio del contrato, de conformidad a lo señalado en el Decreto Supremo N° 156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- f) No contar con la certificación ISO 9003 u otra que la reemplace, vigente, a partir del plazo estipulado en el punto 3.2.3.14. de estas Bases.

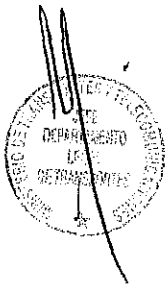
El cierre de una planta implicará la terminación total y definitiva de sus actividades, dará lugar al cobro de todas las garantías a que se refiere el punto 3.3.6. y que digan relación con esa planta y no dará al concesionario derecho a indemnización alguna por parte del Estado.

En caso de que la concesión contemple la operación de una sola Planta Revisora, el cierre de ésta importará la caducidad de la concesión.

### 3.3.11.3. Suspensión de la operación de plantas infractoras

La suspensión de la operación de plantas procederá en los siguientes casos:

- a) Cuando el certificado de revisión técnica o de verificación de emisiones, contenga afirmaciones contrarias a la verdad, que se refieran a aspectos del vehículo que no incidan en elementos fundamentales de seguridad del mismo;
- b) Cuando el certificado de revisión técnica estuviere firmado por persona no autorizada;



- c) Cuando en la Planta Revisora se encuentren funcionando más líneas de revisión que las autorizadas, o líneas de revisión correspondientes a un tipo (A o B) distinto de aquél para el cual fue concesionada;
- d) Cuando se hayan infringido las normas laborales, previsionales, de seguridad o de higiene y seguridad de los trabajadores de la Planta;
- e) Cuando la Planta mantenga certificados firmados en blanco;
- f) Cuando se hayan cursado tres censuras por escrito por una misma falta en un año calendario;
- g) Cuando falte o no esté en condiciones de uso normal algún elemento técnico de revisión incluido en la nómina del artículo 5° del citado Decreto Supremo N° 156, o especificado en las presentes bases;
- h) Cuando falte el personal calificado que permita la operación eficiente y adecuada de la Planta;
- i) Cuando no se realice la mantención adecuada y periódica de los equipos de la Planta, de acuerdo a la naturaleza de los mismos;
- j) Cuando no se hubiere repuesto o renovado alguna garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión;
- k) Cuando no se dé cumplimiento de las políticas de atención de usuarios propuesta y establecida en el contrato de concesión respectivo, y;
- l) Si la Planta no entrega la información requerida a través del sistema de transferencia electrónica de datos a que se refiere al punto 3.2.3.18. de estas Bases, en la forma y periodicidad requerida.

La suspensión de la operación de una Planta Revisora implicará la paralización temporal de todas sus actividades y dará lugar al cobro de las garantías señaladas en el punto 3.3.6., en los términos que se señalan a continuación:

- Si la infracción corresponde a alguna de las señaladas en las letras a) a f) precedentes, ambas inclusive, la suspensión tendrá una duración de cuarenta días corridos y dará lugar al cobro de la segunda y tercera boletas de garantía, o parcialidad de póliza, según sea el caso.
- Si la infracción corresponde a alguna de las señaladas en las letras g) a j) precedentes, ambas inclusive, la suspensión será de veinte días corridos, procediéndose al cobro de la segunda boleta de garantía o parcialidad de póliza según corresponda.
- Si la infracción corresponde a alguna de las señaladas en las letras k) y l) precedentes, la suspensión será de 10 días corridos debiendo procederse al cobro de la tercera boleta de garantía o parcialidad de póliza según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el Secretario Regional respectivo, el personal que éste designe o los fiscalizadores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, podrán decretar la suspensión de una o más líneas de revisión de una Planta Revisora, cuando se constate alguna de las faltas señaladas en las letras g) y h) precedentes, que afecten sólo a dichas líneas de revisión. Esta suspensión será indefinida y durará hasta que se acredite ante el Secretario Regional respectivo la completa subsanación de la falta que ameritó la aplicación de esta sanción.

La sanción de suspensión de una Planta por periodos de 20 o 40 días será aplicable siempre y cuando en la zona



donde se ubique ésta exista en funcionamiento más de una Planta Revisora de la misma clase. Por consiguiente, en las zonas en que se encuentre funcionando una sola de estas plantas, los días de suspensión podrán fraccionarse y aplicarse diferidamente, en períodos de diez días, durante un máximo de 120, sin perjuicio del cobro de la garantía o parcialidad de póliza que corresponda.

#### 3.3.11.4. Censura por escrito

La censura por escrito procederá en el caso que se verifiquen anomalías en el funcionamiento de una Planta Revisora en lo referente a la entrega de certificados, labores inspectivas, incumplimiento de los compromisos y obligaciones que resulten de la Oferta Técnica presentada, la falta de contestación del reclamo de un usuario en el plazo señalado en las Bases de Licitación, deficiencias en las condiciones de higiene, aseo, seguridad y mantenimiento de las instalaciones y toda otra falta que signifique incumplimiento del contrato y que no sean susceptibles de otras sanciones a que se refieren los puntos 3.3.11.1., 3.3.11.2. y 3.3.11.3. anteriores y sin perjuicio de las causales establecidas en el D.S. N°156/90 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para este tipo de sanción.

La acumulación de cinco censuras por escrito en un año calendario, dará origen al cobro de la tercera boleta o parcialidad de póliza de garantía de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere el punto 3.3.6..

Cuando una o más boletas o fracción de pago en el caso de póliza, de las señaladas en el punto 3.3.6. fueran hechas efectivas por cualquiera de las causas previstas en los artículos precedentes, deberán ser repuestas por el concesionario, en un plazo máximo de quince (15) días corridos, por otras garantías de un valor equivalente a la(s) cobrada(s). Dicho plazo se contará desde la fecha en que la boleta o parcialidad de póliza se haya hecho efectiva.

Sin perjuicio de considerarse separadamente por cada Planta Revisora, las sanciones establecidas en los párrafos precedentes serán aplicables al titular de la concesión, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un trabajador, prestador de servicio o personal de una Planta. Por lo tanto, el concesionario será responsable directamente del fiel cumplimiento de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obliga por medio del contrato de concesión, y de los incumplimientos en que eventualmente se incurra en la prestación del servicio por cada una de las Plantas concesionadas.

#### 3.4. DOCUMENTO ANEXOS

Se adjuntan al presente documento los siguientes documentos anexos de las Bases:

##### ANEXO N° 1

DISPOSICIONES SOBRE LOS LOCALES Y EQUIPAMIENTO REQUERIDOS PARA OPERAR LAS PLANTAS.

##### ANEXO N° 2

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES A SER CONSIDERADOS EN LAS LABORES DE MANTENCIÓN Y CALIBRACION DE EQUIPOS.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem. The signature is written in a cursive style.

**ANEXO N° 3**  
CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL.

CARACTERÍSTICAS, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL TÉCNICO.

**ANEXO N° 4**  
MANUALES DE PROCEDIMIENTOS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

**ANEXO N° 5**  
ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE DATOS CONFIGURACIÓN COMPUTACIONAL Y COMUNIICACIONES.

**ANEXO N° 6**  
FORMULARIO DE LA PROPUESTA TARIFARIA OFRECIDA EN LA OFERTA ECONÓMICA.

**ANEXO N° 7**  
REGLAMENTA REVISIONES TÉCNICAS Y LA AUTORIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS REVISORAS.

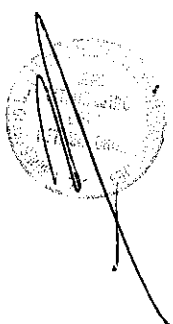
**ANEXO N° 8**  
PROCEDIMIENTO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS MEDICIONES.

**ANEXO N°9**  
DECLARACIÓN JURADA EXIGENCIAS AMBIENTALES.

**ANEXO N°10**  
IMAGEN CORPORATIVA PLANTAS REVISORAS.

**ANEXO N° 11**  
DECLARACIÓN JURADA DE NO PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO CON UNO DE LOS SOCIOS PERTENECIENTES A OTRA SOCIEDAD PROPONENTE.

**ANEXO N° 12**  
DISPONE OBLIGATORIEDAD DE INCLUIR UN TIMBRE DIGITAL EN CERTIFICADOS DE REVISIÓN TÉCNICA QUE INDICA.



ANOTÉSE, TÓMESE RAZÓN

JAVIER ETCHEBERRY CELHAY  
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

A large, stylized handwritten signature in black ink.